

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

20251030049356

San José De Cúcuta, 23 de Diciembre de 2025

Señor(a)
PEDRO ANTONIO RUEDAS ARIAS
KDX 17 (251214) - VDA SUMARE
Teléfono 3124247806
Correo Electrónico
Río De Oro, Cesar

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 28835529 de 09 de Diciembre de 2025
Número de cuenta 251214-8

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 28835529
Fecha del acto que se notifica: 12/12/2025

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Angelica Isabel Parada Mendez
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 2

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	<u>251214</u>
PETENTE:	<u>PEDRO ANTONIO RUEDAS ARIAS</u>
TIPO DE RESPUESTA:	<u>General () Acto (X)</u>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	<u>28835529 09/12/2025</u>
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	<u>20251030049356 23/12/2025</u>
Fecha de fijación:	<u>27/01/2026</u>
Fecha de desfijación:	<u>02/02/2026</u>
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 83 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Página 1 de 1</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	28835529	Fecha de creación:	09/12/2025
Número de cuenta:	251214-8	Meses reclamados:	2
Peticionario:	PEDRO ANTONIO RUEDAS ARIAS		
Dirección:	KDX 17 (251214) - VDA SUMARE		
Teléfono:	3124247806		
Municipio:	Río de Oro	Departamento:	Cesar
Fecha respuesta:	12/12/2025		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>El señor Pedro Antonio Ruedas Arias identificado con cédula 13175501, celular 3124247806, en calidad de usuario del servicio, manifiesta inconformidad por el consumo de 605 kilovatios facturados en el periodo del 02/08/2025 al 01/10/2025, manifiesta no ha instalado nada nuevo ni realizado ninguna adecuación, indica posible troque de medidores o alteración en su medidor.</p>		
Decisión:	<p>Apreciado señor Pedro Antonio Ruedas Arias, Reciba un cordial saludo y nuestro agradecimiento por brindarnos la oportunidad de conocer sus necesidades, con el fin de diseñar soluciones eficaces y ajustadas a sus expectativas. En relación con su solicitud, identificada en el asunto, sobre la inconformidad por el consumo de 605 kWh facturados en el periodo comprendido entre el 02/08/2025 y el 01/10/2025, nos permitimos informarle lo siguiente: Tras analizar su reclamación y verificar nuestro sistema comercial, se determinó que el valor facturado por concepto de energía es correcto, ya que corresponde a la diferencia de lecturas tomadas en terreno. No obstante, evidenciamos que el consumo registrado en el periodo reclamado presenta una desviación significativa, superando el límite superior de 229,38 kWh establecido para dicho periodo. En cumplimiento del Capítulo 5, Cláusula 32C, numeral 3 del Contrato de Prestación de Servicios con Condiciones Uniformes de CENS, y garantizando el debido proceso, se programó una revisión técnica No. 32898528, realizada el 10/12/2025. Durante la visita técnica se encontró lo siguiente:</p>		
<p>El medidor se ubica en una estrategia rural y registra consumo para una vivienda unifamiliar. El usuario manifestó desconocer la causa del alto consumo. Se validó que la lectura era correcta.</p>			

Al realizar prueba en vacío, se detectó una anomalía de 1 amp en fuga.
Se revisó la instalación interna, encontrando cortocircuito en la red interna.
Se corrigió la falla en el momento, quedando el consumo en 0 amp.
Se explicó la situación al usuario, quien quedó conforme con la revisión.

Se recomienda hacer un uso adecuado de los aparatos eléctricos para evitar situaciones similares.

Con base en lo anterior, se confirma la validez del consumo objeto de reclamación.

En CENS trabajamos para contribuir a la armonía de la vida y un mundo mejor. Atendemos las solicitudes de nuestros usuarios con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable, principalmente la Ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y nuestras disposiciones internas.

Recuerde que puede contactarnos a través de nuestros canales digitales:

Página web: <https://www.cens.com.co/>

Asesor virtual: <https://censvirtual.sistemasentry.com.co/VisionWeb>

Línea de atención: 115 (Movistar), #515 (Claro), 018000414115

WhatsApp: 3232315115

Así evitárá desplazamientos que generan sobrecostos y contaminación. Sabemos que cada acción cuenta y juntos podemos hacer la diferencia.

¡Ha sido un gusto atenderle! Le deseamos un feliz día.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 70,000

Resuelto por:



MARIA ANGELICA MEJIA SANCHEZ
AGENTE DE SERVICIO